

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas., semestre, 15. aña, 30
EXTRANJERO... 12... 22,50... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 3 abril 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Sección de Cuentas y presupuestos municipales.

Promovido recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el Alcalde de Cosuenda en ejecución de acuerdo de la Junta municipal, contra providencia de este Gobierno que devolvió el presupuesto de este año para que se consignase la cuota que le había correspondido para el sostenimiento del Tribunal provincial de Repartos, se hace saber a la parte interesada que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, puede recurrir directamente a aquella Autoridad, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes a su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de septiembre de 1910.

Zaragoza, 4 de abril de 1919.

El Gobernador,
ANTONIO DE ACUÑA.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta, que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Calatayud, es en deber a la Hacienda pública la suma de 16.397'77 pesetas por el tercer trimestre de consumos del año 1916; requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Calatayud, a 20 de marzo de 1919.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Calatayud.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Calatayud es en deber a la Hacienda pública la suma de 16.397'77 pesetas por el cuarto trimestre de consumos del año 1916; requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Calatayud a 20 de marzo de 1919.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Calatayud.

SECCIÓN QUINTA

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

En vista de que a pesar de las circulares insertas en este periódico oficial el 11 y 22 de marzo último, son muchos los Alcaldes que al remitir la certificación que en ellas se interesa, no se ajustan al contenido de las mismas, seguramente por falsa interpretación de sus extremos, y al objeto de unificar y adelantar los trabajos para la confección de la estadística interesada en la Real orden circular de 5 del citado mes, he creído oportuno confeccionar un modelo, que se insertará al final de la presente, y al cual deberán atenerse aquéllos; en la inteligencia de que serán devueltas todas las que no se ajusten al mismo; quedando incurso en la multa de 50 pesetas los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que antes del día 15 del corriente no las hubiesen remitido en debida forma.

Zaragoza, 4 de abril de 1919. — El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

Modelo que se cita.

D., Alcalde constitucional de

Certifico: Que de los antecedentes que obran en el archivo municipal y del examen del libro de vacunaciones, resulta; haber en este término municipal residentes menores de 10 años, estando sólo vacunados y vacunados y revacunados; existiendo también, residentes mayores de diez años y menores de 30, de los cuales aparecen que están solamente vacunados estando vacunados y revacunados....

Y para que conste a los efectos interesados en la Real orden circular de 5 de marzo último y cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Gobernador en sus circulares de 10 y 20 del mismo mes, expido la presente en, a de de 1919. — El Alcalde,

REGIMIENTO DE INFANTERÍA GERONA, NÚM. 22

A las once horas del día 16 del mes actual, se procederá a la venta en pública subasta en el cuartel de Santa Isabel (Castillo de la Aljefaría), de dos mulos de desecho que tiene este regimiento siendo de cuenta del rematante el importe de este anuncio.

Zaragoza, 3 de abril de 1919. — El Comandante Mayor, Luis González.

SECCIÓN SEXTA

Alpartir.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más 250 pesetas para pago del auxiliar y 200 pesetas por evaluación de riqueza territorial.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus solicitudes hasta el día 30 del corriente, advirtiéndole que el que la desempeña interinamente lo hace a satisfacción del Ayuntamiento y reúne las condiciones que prescribe el Reglamento Organico de Secretarios.

Alpartir, a 1.º de abril de 1919. — El Alcalde, Santos Moneva.

Aniñón.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo José Uriel Cardiel, hijo de José y de María, número 9 del sorteo del reemplazo actual, por no haber concurrido a los actos de rectificación, sorteo, y declaración de soldados,

a pesar de haber sido citado en forma legal; por la presente se le cita, llama y emplaza para que el día 7 de abril próximo y hora de las nueve de su mañana, se presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en evitación de mayores responsabilidades.

Rogando a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición, caso de ser habido, de la Comisión mixta,

Aniñón, 3 de abril de 1919. — El Alcalde, Zacarías Alejandre.

Codos.

Transcurrido el plazo para la admisión de solicitudes para cubrir la plaza de Médico de esta villa, sin haberse presentado ningún aspirante, se anuncia dicha vacante por dimisión del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 1.000 pesetas por titular y 2.750 por la asistencia facultativa a las familias pudientes, satisfechas las primeras por trimestres vencidos del presupuesto municipal y las segundas en igual fecha, pagadas por una persona responsable al pago.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza la solicitarán en el término de treinta días, a conaar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a esta Alcaldía.

Codos 1.º de abril de 1919. — El Alcalde, Leonardo Menés.

Fuendetodos.

Rectificado el presupuesto ordinario para el año 1919 al 1920, queda expuesto al público hasta el 15 del corriente, en la secretaría municipal.

Fuendetodos, 1 abril 1919. — El Alcalde, Valentín Pérez.

Ibdes

Con objeto de que las comisiones de evaluación de esta villa puedan formar el repartimiento general del año corriente de 1919-20, se invita y requiere a todos los señores propietarios, industriales, o rentistas, sean vecinos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades de todo género en este término municipal, para que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y en la forma que en dicha disposición se manda, presenten, en término de quince días, las correspondientes declaraciones juradas de las mismas en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina; advirtiéndose, que el que no presente dichas declaraciones se considerará se halla conforme con los datos obrantes en dicha oficina, sin derecho a reclamar por la evaluación que se le haga.

Ibdes, 3 de abril de 1919. — El Alcalde, José Guajardo.

Letn.

Por el presente se requiere a los señores propietarios, industriales, rentistas, empleados y a cuantas personas, sean vecinos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de las utilidades que perciban, con el fin de que la Junta de evaluación pueda tenerlas en cuenta al confeccionar el reparto general, para cubrir el déficit del presupuesto para el presente año económico de 1919-20; advirtiéndose a los que no presenten dichas declaraciones que se les tendrá como conformes con los datos que obren en poder de dicha Junta.

A los hacendados forasteros se les advierte la obligación en que están de manifestar quienes sean sus arrendatarios o aparceros, cantidad de tierra que éstos administran y renta que satisfacen; cuyas declaraciones deberán estar firmadas por los dueños y el conforme del arrendatario o aparcerero, no siendo admitidas las que carezcan de estos requisitos, evaluándose las utili-

dades a nombre del propietario que aparezca en los repartimientos, sin que puedan hacer reclamación alguna por estos conceptos.

Letux, a 31 de marzo de 1919.—El Alcalde, Miguel Borao.

Lorbés.

Por la avanzada edad del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo; la primera con el haber de quinientas pesetas, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que aspiren a dichas plazas remitirán las solicitudes a esta Alcaldía, hasta el día 16 de abril próximo, en que se proveerá.

Lorbés, 1.º de abril de 1919.—El Alcalde, José Bordetas.

Mara.

Necesitando conocer la riqueza de este término municipal, al objeto de que la comisión de evaluación pueda formar los repartos real y personal para el próximo año económico de 1919 a 1920, por el presente se requiere a todos los propietarios, industriales, rentistas, empleados o profesionales, sean vecinos o forasteros, que disfruten o perciban rentas o utilidades en este término municipal, para que en el plazo de diez días presenten la correspondiente declaración jurada de las mismas, en la secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que los que no presenten las citadas declaraciones, tendrán que darse por conformes con los datos existentes en esta oficina, sin derecho a reclamar por la evaluación que se le compute.

Mara, 1.º de abril de 1919.—El Alcalde, Francisco Lecifera.

Pintano.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Francisco Navasqués, Diest, núm. 3 del remplazo del año actual, por no haber concurrido al acto de sorteo y declaración de soldados, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que el día 2 de mayo próximo y hora de las nueve de su mañana, se persone ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en evitación de mayores responsabilidades.

Al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y captura del referido mozo, poniéndolo a disposición de la Comisión mixta, caso de ser habido.

Pintano, 1.º de abril de 1919.—El Alcalde, Esteban Soteras.

Rueda de Jalón.

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando y por término de treinta días, a contar desde el día de la fecha del presente anuncio, o sea su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos en la forma siguiente:

Por el Ayuntamiento 750 pesetas y 2.250, por una junta de contribuyentes, responsable al pago de las mismas.

El agraciado, quedará obligado al cumplimiento del contrato que redactará la expresada junta de contribuyentes.

Rueda de Jalón, 22 de marzo de 1919.—El Alcalde ejerciente, Alfredo Martín.

Torrabilla.

Por dimisión voluntaria del que actualmente la desempeña, se halla vacante la plaza de Practicante y barbero de este pueblo, con la dotación anual de 900 pesetas por las iguales de los vecinos y 20 por el servicio de beneficencia.

Las solicitudes deberán dirigirse a esta Alcaldía en el plazo de diez días a contar desde el día en que aparezca

el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Torrabilla, 2 de marzo de 1919.—El Alcalde ejerciente, Lamberto Racho.

Velilla de Ebro.

A fin de que las comisiones de evaluación en la parte real y personal puedan formar el repartimiento general, conforme a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre último, para hacer efectivo el cupo de consumos para el Tesoro y cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el próximo año económico de 1919 a 1920, se requiere e invita a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término, a que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que posean; advirtiéndose que, a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en esta oficina, sin tener derecho a reclamación alguna respecto de la cuota que se les señale como base de dicho reparto.

Velilla de Ebro, 2 de abril de 1919.—El Alcalde, Joaquín Continente.

Pina de Ebro.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de esta villa durante el mes de diciembre de 1919, que se formula para su publicación.

Sesión ordinaria del día 1.º — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta* y BB. OO. de la provincia.

Formularon el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas.

Sesión del día 8.º — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta* y BB. OO.

Acordaron comisionar al Sr. Alcalde, primer Teniente y Secretario, para que asistiera a la Asamblea de Municipios que tendrá lugar el día 12 del actual, satisfaciendo sus gastos del presupuesto municipal.

Acordaron contribuir con 50 pesetas para la construcción del monumento a Costa.

Quedaron enterados de que el 9 y 10 estaban señalados para las terceras subastas de pinos de la Sierra y Armuela y que de no haber rematante se pida una cuarta con el 20 por 100 de rebaja.

Acordaron que el Sr. Teniente Alcalde D. N. Mesones, haga un viaje de inspección a la Sierra e informe de cuanto ocurra.

Quedaron enterados de los ingresos y pagos realizados en el mes de noviembre, mereciendo su aprobación.

Sesión del día 15.º — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta* y BB. OO. de la provincia.

Señalaron el día 29 para la celebración de la subasta del arriendo de pesas y medidas.

Quedaron enterados de no haber habido rematante para los pinos de la Sierra ni Armuela, habiéndose solicitado nueva subasta.

Sesión del día 22.º — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones de la *Gaceta* y BB. OO.

Acordaron dar un voto de gracias al Sr. Médico de la localidad D. Luis Aznárez, por sus grandes dotes de inteligencia, celo e interés demostrado durante la epidemia, debido a cuyas condiciones había sido muy reducido el número de defunciones ocurridas, con relación al de invasiones.

Sesión del día 29.º — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la Gaceta y BB. OO.

Quedaron asimismo de haber sido rematado el arbitrio de pesas y medidas por Francisco Morón, en la cantidad de 1.800 pesetas, siendo fianza Benito Miguel, quedando aprobado.

Lo fueron igualmente de haberse concedido por el Sr. Ingeniero de montes una cuarta subasta para el remate de pinos de la Sierra, habiéndose celebrado el día 26 del actual y adjudicados a D. Francisco Bueno, en 5.600 pesetas.

Acordaron incluir en la lista de electores de Compromisarios para Senadores, a D. Romualdo Isla, D. Domingo Aguilar, D. Aniceto Abenia y D. Teodoro Lagá, en substitución de tres señores fallecidos y un ausente.

Pina de Ebro, 3 de enero de 1919. — El Alcalde, C. Jarauta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

BIGONA RAFI, José; natural de La Riba (Tarragona), soltero, cerrajero, de veintidós años; domiciliado últimamente en La Riba; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, D. Federico Delgado Pérez, de guarnición en esta plaza.

Salamanca, veinticinco de marzo de mil novecientos diez y nueve. — Federico Delgado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Pedro Celma Campos por la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza, se saca a la venta en primera subasta: Una casa, situada en Maella y su calle del Penal, número 18, de veinte metros cuadrados de superficie, que linda por derecha entrando con Esteban Godina Huguet, izquierda con Julián Barberán y espalda con Esteban Godina; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día veintuno de los corrientes a las diez. Se advierte a los licitadores que presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento del precio; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios de esa tasación, y que la finca se enajena sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe, a primero de abril de mil novecientos diez y nueve. — Gregorio Bargañé Foz. — Cándido Mola.

La Almunia de Doña Godina.

Edicto.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez instructor del partido de La Almunia;

Por el presente y en causa que sigo bajo el número veinticinco del actual año, se ruega y encarga a todas las Autoridades y policía judicial procedan a la busca y rescate de las siguientes mercancías sustraídas en el tren mixto ascendente ochocientos cuarenta y uno, trayecto de Zaragoza a Madrid, correspondiente al veintiocho de marzo pasado, po-

niéndolas a mi disposición así como a los ilegítimos poseedores de ellas: cincuenta kilos de chorizos, cinco kilos quinientos gramos drogas, seis kilos cuatrocientos gramos de ropas, ocho kilos de quincalla, tres kilos quinientos gramos trapos, un kilo novecientos gramos mercería, doce kilos de correas y trece kilos de calzado, interesando cualquier noticia favorable.

Dado en La Almunia, a primero de abril de mil novecientos diez y nueve. — El Juez instructor, Carlos Pérez Acebal. — El Secretario, Casimiro Aldana.

La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez instructor del partido de La Almunia;

Por el presente y en causa que sigo por hurto, bajo el número veintiséis del actual año, se ruega y encarga a todas las autoridades y policía judicial, procedan a la busca y rescate de veintidós bultos de los setenta y cinco que conducía el vagón once mil quinientos treinta y dos, número octavo, de la composición del tren ochocientos cuarenta y uno del treinta del pasado marzo y trayecto de Zaragoza a Madrid, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, así como a quienes no acreditasen su legítima posesión; interesando de todo ello cualquier noticia favorable.

Dado en La Almunia, a uno de abril de mil novecientos diez y nueve. — El Juez instructor, Carlos Pérez Acebal. — El Secretario, Casimiro Aldana.

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Miguel Fandos Gascón sobre hurto de dinero, ha dictado providencia con esta fecha, acordando requerir por medio de la presente al perjudicado, Julián Fernández Díez, de cuarenta y ocho años, casado, natural de Portillo (Toledo), su domicilio, para que la cantidad de veintiuna pesetas ochenta y dos céntimos que le fué devuelta por el Juzgado municipal de Zuera, la conserve en su poder en calidad de depósito y a disposición del tribunal.

Zaragoza, a dos de abril de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.ª María Sañz Mendivil, natural de esta ciudad, soltera, de cincuenta y nueve años, en el acto del fallecimiento, hija de Policarpo y de Juana, el que tuvo lugar en esta capital, donde tenía su domicilio, el día veintitrés de febrero último, sin dejar otros herederos directos ni parientes más próximos, que sus hermanos de doble vínculo D. Vicente Mamés Agapito, conocido generalmente por Vicente y D. Santiago Felipe Manuel, conocido por Santiago Manuel, los cuales reclaman la herencia de dicha finada, siendo parientes de ella, por tanto, en segundo grado; y se llama a los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a tres de abril de mil novecientos diez y nueve. — Fernando Valverde. — P. S. M., Camilo Ibáñez.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en cumplimiento de una orden de la Superioridad, ha acordado citar al testigo Valentín Rodas, cuyo paradero se ignora, para que el día quince de abril actual y hora de las diez, comparezca ante esta Audiencia provincial a la vista en juicio oral de causa por contrabando seguida contra Celestino Ezquerro Machín; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al Valentín Rodas, la expido para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Zaragoza, a dos de abril de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, Manuel Serrano.